

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. HIRAM MENCHACA VILLARREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SIMEPRODE" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO", en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 8 fracción IX, 9, 12, 13 y 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.



I.5.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable contratar los servicios de confinamiento, procesamiento y disposición final de residuos que ofrece el "SIMEPRODE" a efecto de requerir de la recolección de los servicios sólidos urbanos generados por la comunidad del Municipio de Santiago Nuevo León.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

II. Declara "SIMEPRODE", a través de su Director General y representante legal:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto número 100 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de Junio de 1987, y reformado por los decretos números 388, 256 y 135 expedidos por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial los días 16 de Octubre de 2000, 17 de Agosto de 2005 y 24 de Diciembre de 2010.

II.2.- Que el objeto de su representada es la prestación de los servicios de acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos, siempre y cuando obtenga la autorización de la autoridad competente y se cumpla con las normas y disposiciones federales en cada caso, así como sus subproductos, de cualquier Municipio de la Entidad, Estado de la República Mexicana, y en general, a cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional siempre y cuando estén establecidas en el Estado. El Organismo podrá prestar y recibir servicios de asesoría técnica y de investigación científica nacional o del extranjero.

II.3.- Que tiene facultades legales para celebrar en nombre y representación de "SIMEPRODE" el presente acto jurídico, personalidad que se acredita mediante Oficio Número 028-A/2015 de fecha 6 de Octubre del 2015 firmado por El C. Gobernador Constitucional Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y El C. Secretario General de Gobierno Lic. Manuel Florentino González Flores, que contiene su nombramiento como Director General de dicho Organismo Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 16 de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten checkmarks and scribbles in blue ink]



I.5.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable contratar los servicios de confinamiento, procesamiento y disposición final de residuos que ofrece el "SIMEPRODE" a efecto de requerir de la recolección de los servicios sólidos urbanos generados por la comunidad del Municipio de Santiago Nuevo León.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

II. Declara "SIMEPRODE", a través de su Director General y representante legal:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto número 100 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de Junio de 1987, y reformado por los decretos números 388, 256 y 135 expedidos por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial los días 16 de Octubre de 2000, 17 de Agosto de 2005 y 24 de Diciembre de 2010.

II.2.- Que el objeto de su representada es la prestación de los servicios de acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos, siempre y cuando obtenga la autorización de la autoridad competente y se cumpla con las normas y disposiciones federales en cada caso, así como sus subproductos, de cualquier Municipio de la Entidad, Estado de la República Mexicana, y en general, a cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional siempre y cuando estén establecidas en el Estado. El Organismo podrá prestar y recibir servicios de asesoría técnica y de investigación científica nacional o del extranjero.

II.3.- Que tiene facultades legales para celebrar en nombre y representación de "SIMEPRODE" el presente acto jurídico, personalidad que se acredita mediante Oficio Número 028-A/2015 de fecha 6 de Octubre del 2015 firmado por El C. Gobernador Constitucional Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y El C. Secretario General de Gobierno Lic. Manuel Florentino González Flores, que contiene su nombramiento como Director General de dicho Organismo Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 16 de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral

7



para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos "SIMEPRODE", manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas a la fecha.

II.4.- Que cuenta con las autorizaciones de la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la instalación y operación de equipos especiales para el desarrollo de las actividades y servicios materia del presente contrato.

II.5.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Emilio Carranza 730 Sur en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

III. – Declaran ambas partes:

III.1.- Que como referencia para los efectos del presente contrato, señalan las definiciones siguientes:

a) RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Refiérase a los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de los establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

b) SERVICIOS: Refiérase al manejo, procesamiento y/o disposición final, que "SIMEPRODE" puede realizar durante la vigencia del contrato con los Residuos Sólidos Urbanos de "EL MUNICIPIO".

c) CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL: Refiérase al sitio o los sitios donde se encuentren las instalaciones de procesamiento, almacenamiento y/o disposición final propiedad de "SIMEPRODE".

El Relleno Sanitario se encuentra ubicado en el predio denominado Loma Barretosa "La Montiosa", en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

d) ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Refiérase al centro de almacenamiento temporal, para la recepción de Residuos Sólidos Urbanos, los cuales se reciben de parte del Sistema de Recolección Municipal y posteriormente se transfieren al Centro de Disposición Final.

e) CUOTAS: Refiérase al monto establecido como Salario Mínimo General Diario, mismo que se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación.



Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- “EL MUNICIPIO” se compromete a entregar los Residuos Sólidos Urbanos generados por sus habitantes y recolectados, por él o por quien “EL MUNICIPIO” designe, a “SIMEPRODE” para que disponga de ellos hasta su confinamiento final, en la inteligencia de que no deberán de contener residuos enlistados en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052/SEMARNAT-2005 y NOM-087 SEMARNAT-SSA1-2002, anexos y listados que los conformen, como tampoco residuos contaminantes y materiales considerados como peligrosos y peligrosos biológico infecciosos por las Leyes y demás Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia de los servicios objeto de este contrato, incluyendo residuos que por su naturaleza y mezcla puedan transformar a un residuo no peligroso en un peligroso según así lo determine “SIMEPRODE”, y en general residuos provenientes de empresas, talleres, clínicas y laboratorios.

SEGUNDA: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DISTINTOS.- En caso de que “EL MUNICIPIO” quiera variar o depositar otro tipo de Residuos de los que son objeto de este contrato, deberá dar aviso por escrito a “SIMEPRODE” y obtener la autorización respectiva de éste para el depósito de los nuevos residuos que quiera variar o depositar, siendo a elección de “SIMEPRODE”, sin que incurra en responsabilidad alguna, la de aceptar o rechazar dicha solicitud cuando a su consideración determine que los nuevos residuos que “EL MUNICIPIO” pretenda depositar no cumplan con las Leyes o Normas Oficiales Mexicanas y/o Políticas y Reglamento Interno de “SIMEPRODE” concerniente a los servicios objeto de este contrato.

TERCERA: LUGAR DE DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS.- “EL MUNICIPIO” depositará los Residuos Sólidos Urbanos, única y exclusivamente, en el área que “SIMEPRODE” tiene asignada para tal fin, dentro de sus instalaciones ubicadas en el “Centro de Disposición Final”, ubicado en Loma Barretosa “La Montiosa”, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León. En caso de que “EL MUNICIPIO” no cumpla con lo anterior, es decir, que haga el depósito de sus residuos en un lugar distinto al indicado en el presente contrato, será responsable de los gastos que se originen por el reacomodo de sus residuos en el lugar indicado, así como de los daños y perjuicios que ocasione con ello.

CUARTA: VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS Y RESIDUOS.- “SIMEPRODE” se reserva el derecho de inspeccionar cualquier vehículo de “EL MUNICIPIO” y/o privado que ingrese a sus instalaciones para el depósito de los Residuos Sólidos Urbanos y así mismo podrá implementar un programa de inspección visual apoyada en muestreos y análisis aleatorios de los Residuos Sólidos Urbanos que



lleguen a las instalaciones de **"SIMEPRODE"** con el fin de que compruebe, en el tiempo que le estime pertinente, su no peligrosidad, o bien que los mismos cumplen con las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas; Políticas y Reglamento Interno de **"SIMEPRODE"**, concerniente a los servicios objeto de este contrato.

En caso de que los Residuos Sólidos Urbanos no concuerden con las descripciones y especificaciones que para tal efecto se establecen en los Ordenamientos Legales, Normas Oficiales, Políticas y Reglamentos antes citados, **"SIMEPRODE"** le notificará tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"** para que en un plazo no mayor de 15 días naturales proceda a retirar los mismos. En la inteligencia de que si una vez transcurrido dicho plazo **"EL MUNICIPIO"** no cumpliera con lo anterior, **"SIMEPRODE"** hará las gestiones necesarias para recoger y retirar inmediatamente dichos Residuos del Centro de Disposición Final o en donde estén localizados, y los llevará a otro lugar que esté autorizado para recibirlos, o bien, retornar el embarque a su lugar de origen, notificando a las Autoridades competentes para los fines legales que correspondan, reservándose **"SIMEPRODE"** el derecho de hacer un sobre cargo a **"EL MUNICIPIO"** por los gastos que se hubiesen erogado por tal motivo sin que releve a **"EL MUNICIPIO"** de cumplir con lo aquí pactado.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DE "SIMEPRODE".- Los Residuos Sólidos Urbanos una vez recibidos y pasados por el área de inspección y pesaje, y después de que **"SIMEPRODE"** determine que los mismos cumplen con su Reglamento, Políticas, así como con las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas, concerniente a los servicios objeto de este contrato, pasarán a ser responsabilidad de **"SIMEPRODE"**, quién se encargará de su manejo, tratamiento, procesamiento y/o disposición final.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO".- **"EL MUNICIPIO"** será responsable por cualquier daño o perjuicio que se le cause a **"SIMEPRODE"**, en sus instalaciones, en el caso de que alguno de sus empleados, transportistas o personas que se encuentren manejando los vehículos que se utilicen para el depósito de los Residuos Sólidos Urbanos, falten al cumplimiento de los señalamientos de tránsito preventivos, restrictivos, y de información, así como también falten a las indicaciones verbales o escritas del personal de Inspección, Vigilancia y Administrativo de **"SIMEPRODE"**.

Así mismo, **"SIMEPRODE"** no será responsable de ningún tipo de accidente que en su caso sufran los vehículos o personal de **"EL MUNICIPIO"** en caso de incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula, así como al Reglamento Interno de **"SIMEPRODE"**, concerniente a los servicios objeto de este contrato.



SÉPTIMA: CONSTANCIA DE RECIBIDO.- “SIMEPRODE” será responsable de la ubicación final de los Residuos Sólidos Urbanos que le sean entregados por “EL MUNICIPIO” debiendo “SIMEPRODE” entregar a “EL MUNICIPIO” un comprobante de entrega-recepción de los Residuos Sólidos Urbanos, en el cual se registrará el peso de los residuos, la fecha, hora de entrega, tratamiento, procesamiento y/o destino final el cual deberá estar debidamente firmado por la persona que los recibió.

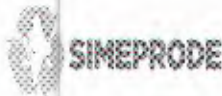
OCTAVA: CONTRAPRESTACION.- “EL MUNICIPIO” deberá pagar a “SIMEPRODE” una tarifa la cual consiste en \$104.50 (Ciento cuatro pesos 50/100 M.N.) más I.V.A por tonelada confinada.

Dicha tarifa será incrementada conforme al aumento de los costos del confinamiento, procesamiento y disposición final de los residuos generados por parte de “EL MUNICIPIO”.

“SIMEPRODE” notificará por escrito a “EL MUNICIPIO” el cambio de la tarifa que se establece en esta cláusula, con una anticipación de 10 días a la fecha en que opere el incremento de la misma, a efecto de que “EL MUNICIPIO” manifieste por escrito su conformidad a la nueva tarifa.

NOVENA: FORMA DE PAGO.- Los servicios objeto de este contrato no estarán sujetos a crédito alguno, comprometiéndose “EL MUNICIPIO” a pagar íntegra y puntualmente a “SIMEPRODE”, mediante la forma de pago contado-comercial, la cantidad especificada en las facturas que para tal efecto le expida “SIMEPRODE”, y dentro del plazo que se establezca en las mismas, pues de lo contrario “SIMEPRODE” podrá a su elección restringir dicho servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos “SIMEPRODE”. En la inteligencia de que en caso de que “EL MUNICIPIO” realice el pago por medio de cheque y éste sea devuelto sin pagar por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, “SIMEPRODE” se reserva el derecho de cobrar el 20% del valor de cada cheque devuelto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, vigente en el País.

Así mismo, “SIMEPRODE” podrá solicitar a “EL MUNICIPIO” la liquidación total de los adeudos que, en su caso, se hayan generado por administraciones municipales anteriores o por cualquier otro adeudo anterior que se hubiese generado por concepto de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones y ofertas que tenga “SIMEPRODE” por la prestación de sus servicios.



En caso de que "EL MUNICIPIO" deje de pagar la cantidad que se cobra por el servicio objeto de este contrato, "SIMEPRODE" conciliará mensualmente los pagos de estos servicios con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con el fin de hacer efectivo el cobro de dicho adeudo generado, a través de los recursos aprobados como Aportaciones Estatales y etiquetados como "Fondos Descentralizados"; para efectos de lo anterior "SIMEPRODE" mandará Oficio al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado para que haga efectivo el descuento correspondiente a "EL MUNICIPIO" y entregue directamente dicho descuento a "SIMEPRODE".

En relación a lo anterior las partes acuerdan que el lugar del pago será en el domicilio de "SIMEPRODE" mismo que se encuentra ubicado en la calle Emilio Carranza #730 Sur, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, o bien mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que previamente le indique el Organismo.

DÉCIMA: PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "SIMEPRODE".- "EL MUNICIPIO" acepta y reconoce que todos aquellos productos, subproductos y derechos derivados directa e indirectamente con motivo de los servicios objeto de este contrato, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la producción, transformación y aprovechamiento de "biogás" o de cualquier otro combustible, así como la gestión, emisión, comercialización y aprovechamiento en el mercado de los "bonos de carbono" serán propiedad exclusiva de "SIMEPRODE".

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE RESIDUOS.- "EL MUNICIPIO" será responsable de la información y/o documentación que le proporcione a "SIMEPRODE" en relación a los residuos que le vaya a entregar, así como también de los residuos que le entregue, para lo cual, "SIMEPRODE" no se hará responsable ante cualquier autoridad por alguna denuncia, queja, procedimiento, sanción, multa o responsabilidad de cualquier otra índole que se le impute o pretenda imputar, en caso de que "EL MUNICIPIO" le haya ocultado o variado información y/o documentación de los residuos, y por ende haya entregado otro tipo de residuos de los que originalmente iba a entregar a "SIMEPRODE", o bien, entregue residuos que sean de los que se encuentran prohibidos en la cláusula primera de este Contrato, para lo cual, deberá cubrir a "SIMEPRODE" los daños y perjuicios que por tal motivo le haya ocasionado.

DÉCIMA SEGUNDA: VEHICULOS DE TRANSPORTE.- "EL MUNICIPIO" deberá utilizar y contar con unidades de transporte adecuadas al tipo de Residuos Sólidos Urbanos que vaya a depositar, a fin de evitar la dispersión de materiales ligeros o a granel desde el lugar de origen, hasta las instalaciones de "SIMEPRODE", de igual modo y para los mismos efectos, procurará que sus vehículos ingresen a las instalaciones de "SIMEPRODE" con los residuos totalmente cubiertos, liberando "EL MUNICIPIO" a "SIMEPRODE" de cualquier responsabilidad en caso de que



incumpla con lo estipulado en la presente cláusula, resarciendo los daños y perjuicios que con ello le haya ocasionado a "SIMEPRODE".

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- La prestación de los servicios objeto de este contrato podrán ser suspendidos sin responsabilidad alguna para ambas partes en caso de fuerza mayor, y continuará al momento en que se puedan seguir prestando los mismos.

DÉCIMA CUARTA: PERMISOS Y LICENCIAS.- "SIMEPRODE" se compromete a brindar a "EL MUNICIPIO" el servicio objeto de este contrato, cumpliendo y observando los ordenamientos legales y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a dicho Servicio.

DÉCIMA QUINTA: ÚNICO PÁTRON.- "SIMEPRODE" se obliga a ejecutar los trabajos contratados con equipo y personal propio, debidamente capacitados para realizarlos, siendo considerado como único patrón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Además ambas partes reconocen que no existe, ni existirá relación laboral alguna entre ellas, entre los trabajadores de "SIMEPRODE" y "EL MUNICIPIO", ni entre los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y "SIMEPRODE".

DÉCIMA SEXTA: HORARIO DE RECEPCION DE LOS RESIDUOS.- El periodo de recepción de los Residuos Sólidos Urbanos, se realizará dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 horas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo supuesto se estará a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: VIGENCIA.- Convienen ambas partes en que la vigencia del presente contrato será del 2 de noviembre del 2015 al 31 de diciembre del 2016.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Es causa de terminación anticipada sin responsabilidad para ambas partes, la voluntad de cualquiera de las de las mismas, expresada por escrito con 30 días de anticipación, manifestando su determinación de dar por terminado el contrato.

Asimismo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la prestación del servicio materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas en este contrato se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a "EL MUNICIPIO".



DÉCIMA NOVENA: Serán causas de rescisión de este contrato, sin perjuicio de las demás señaladas en el mismo, las siguientes:

a).- En caso de que **"SIMEPRODE"** incumpla con las obligaciones que le corresponden e imponen en virtud del presente instrumento.

b).- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** incumpla con las obligaciones consignadas a su cargo con motivo de este contrato.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA TERCERA: SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

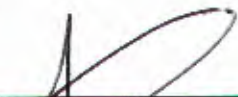
VIGÉSIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso o notificación que deban hacer las partes con motivo del presente contrato, deberá ser realizado por escrito y entregado con acuse de recibo en los domicilios de las respectivas partes. Este contrato constituye el único acuerdo y deja sin efecto todos los acuerdos previos, discusiones y correspondencias entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA: COMPETENCIA.- Las partes convienen que para el cumplimiento, interpretación o cualquier controversia que pudiese surgir con motivo del presente contrato se sujetarán a las Leyes de la República Mexicana, así como a los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiese corresponderles por sus domicilios presentes o futuros.

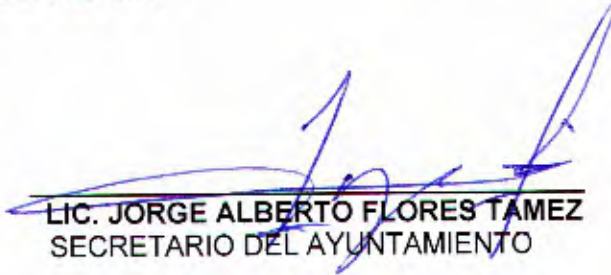


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día dos de noviembre del dos mil quince.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO




LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL




"SIMEPRODE"
C.P. HIRAM MENCHACA VILLARREAL
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

Testigo



LIC. FERNANDO LARIOS OSORIO
DIRECTOR COMERCIAL

Testigo



LIC. JAVIER JAIME CEPEDA
GERENTE JURIDICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el Municipio de Santiago y el Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), con fecha 2 de noviembre del 2015.